

RR.PP-252/127-119



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sabido

N.º 10
Excmo. Sr.

Juzgado PERMANENTE

Ref. al núm. 2129

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el nº 12 del art. 28º del Código de Justicia Militar, dimanante del P.S.O. nº 98-48 rogando se digna ordenar se me acuse recibo para union y concurrencia en dicho procedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel a 15 de septiembre 1.943
EL CAPITAN JUEZ,



Domínguez Ramos

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA

JUAN-JOSE BLANC RIOL, Cabo de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar Permanente y del P.S.O. N°98-43 del que es Juez Militar el Capitan Provisional de Infanteria D. Domingo Valero Romero

C E R T I F I C O: que en los folios que a continuacion se, expresan en su parte pertinente dice:

"Al folio 65.-Ilmo. Sr.: -En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo Sr Capitan General de la 5ª Region Militar del Cuerpo de Ejercito de Aragon en Telegrama Postal, fecha 1ª de los corrientes, tengo el honor de elevar a V.I. el P.S.O. N° 98-43 por estimar que la pena imponible a los procesados será inferior a veinte años y un dia, ya que los hechos que aparecen contra ellos son los siguientes:

MIGUEL ANTONIO MONFORTE JULIAN, de buenos antecedentes, de profesion Hojalatero, se le encontró en su domicilio un Mosqueton, una pistola, una escopeta, un revolver, un cuchillo bayoneta y tres cuchillos "Catalenes". - Dias guarde a V.I. muchos años. - Teruel a cinco de Julio de 1943. - El Capitan Juez Instructor. - Domingo Valero. - Rubricado.

"Al folio 69:.-Excmo. Sr. Visto el presente P.S.O. N° 98-43, instruido con tramiguel ANTONIO MONFORTE JULIAN, JUAN ANTONIO PORCAR GASCON, y ALVARO LORAS SALES, con arreglo al n° 2 del Artículo 536 delCodigo de Justicia Militar por no constituir los hechos delito alguno, de conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal y por los propios fundamentos procedería que V.E. acordase.-1ª.-El sobreseimiento definitivo en cuanto a JUAN ANTONIO PORCAR GASCON Y ALVARO LORAS SALES.-2ª.-Que el instructor lleve a cabo el inmediato examen pericial de las armas, dictaminando cuales son de caza, cuales tienen el caracter de Historicas, y cual sea la relacion entre las armas encontradas y el Oficio de Hojalatero del Procesado; todo ello a los fines interesados por el ministerio Fiscal a efectos de un definitivo dictamen sobre competencia.-3ª La Libertad Provisional inmediata del referido MIGUEL ANTONIO MONFORTE JULIAN, conforme a lo dispuesto en el Artículo 529 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 20 de Agosto de 1943.-El Auditor. - Ilegible Rubricado. - "Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar Auditoria de guerra.

"Al folio 70.-En Zaragoza a 31 de Agosto de 1943.- De conformidad con el precedente de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo, de la presente Causa, respecto a JUAN ANTONIO PORCAR GASCON Y ALVARO LORAS SALES.- Pasen los autos a su instructor Juez Permanente de Teruel para la practica de cuantas diligencias se proponen y libertad de JUAN ANTONIO MONFORTE JULIAN.- El Capitan General.- Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y su entrega al interesado.
vencido de Teruel, expido el presente Testimonio con el Vº Bº del S.Sº. de Teruel a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. - Doy fé

